



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	Acción Popular
<b>ACCIONANTE</b>	Carlos Armando González Gómez
<b>ACCIONADAS</b>	San José Inversiones SAS
<b>RADICADO</b>	05-440-31-12-001-2021-00156 00
<b>ASUNTO</b>	Requiere a la parte demandante e incorpora contestaciones
<b>AUTO</b>	Sustanciación

Se incorpora al expediente el mensaje de datos enviado por el accionante a las direcciones electrónicas de la sociedad demandada, el 7 de diciembre de 2021, en el que se adjunta la citación para su notificación personal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, tanto la sociedad accionada San José Inversiones SAS, como las entidades vinculadas (Municipio de Marinilla y Cornare), presentaron sus respectivas contestaciones, esta judicatura en aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el artículo 301 del C.G.P., **se tendrán por notificadas a la sociedad San José Inversiones SAS, el Municipio de Marinilla y la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare CORNARE por conducta concluyente del auto admisorio de la acción popular.**

En ese orden, se le reconoce personería a la Doctora MARCELA TAMAYO ARANGO T.P. 68.634 del C.S. de la J. y al Doctor JULIAN CAMILO CRUZ GONZÁLEZ con T.P. 187.073 del C.S. de la J., para que la primera represente los intereses del municipio de Marinilla, y el segundo los intereses de la sociedad demandada.

De otro lado, previo a continuar con la siguiente etapa procesal, el despacho **ORDENA REQUERIR AL ACCIONANTE** para que en el término de veinte días siguientes al envío del edicto, se sirva allegar la constancia de la publicación del edicto en una radiodifusora del lugar en donde ocurren los hechos que aquí son objeto de debate; lectura que se deberá hacer por una vez en las horas comprendida entre las siete de la mañana y la diez de la noche.

Elabórese por la Secretaría del despacho el correspondiente Edicto y remítase a la dirección electrónica [cagonzalezgomez@hotmail.com](mailto:cagonzalezgomez@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE,**

AM

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Castaño Uribe  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf5ea9f43e5a9cdee6791da673a32ad68764bd39c19feb563432f79895e57d8**

Documento generado en 12/05/2022 11:58:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**